



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad y el apoderado de la demandante presentó solicitud de retiro. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA.

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EDIFICIO SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL -NIT.901.059.187-1
DEMANDADO	PROMOTORA DE VIVIENDA DEL SINÚ PROVISINÚ -NIT. 900.102.757-1
APODERADO DTE.	DR. FABIAN ALFONSO DUARTE VOLADO -CC.88.221.774
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00255 00
ASUNTO	ACCEDER A SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito del cual da cuenta, advierte el Despacho que el abogado FABIAN ALFONSO DUARTE VOLADO, apoderado de la demandante, solicita el retiro de la demanda.

Verifica el Despacho que la solicitud de retiro fue enviada al correo institucional del Juzgado, a través del correo que el apoderado de la demandante tiene registrado en la plataforma SIRNA e indicado en la demanda (juridicaduarte@hotmail.com).

De: Oficina Fabian Duarte <juridicaduarte@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 3:16 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-00255- Edificio San Rafael & Provisinú SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA

Tipo de Proceso: Ejecutivo

DEMANDANTE: Edificio San Rafael Propiedad Horizontal NIT 901.059.187-1

DEMANDADO: Promotora de Vivienda del Sinú Provisinú Nit 900.102.757-1

RADICADO: 230013103003-2021-00255-00



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
88221774	173928	VIGENTE	-	JURIDICADUARTE@HOTMAIL.CO

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Así las cosas y por ser legal y procedente, el Despacho accede al retiro de la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. No encontrándose medida cautelar alguna decretada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la demandante.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.